

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Espejo (Córdoba). Exp. A-6990/2019-ing

p. 2292

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de obra "Pavimentación acceso Camino Tanganeo", en Monturque (Córdoba) (216/2023)

p. 2292

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba para la Protección de los Animales de Compañía Abandonados (Perros y Gatos) 2023

p. 2292

Exposición pública del proyecto de la obra "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial "San Roque" en Dos Torres (Córdoba). Exp. 3354/2022

p. 2303

Aprobación inicial del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico 2023

p. 2303

Exposición pública del proyecto "Construcción del Tanatorio Municipal en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), Exp. 291/2023

p. 2314

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución nº 2023/822 de 9 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la fase de oposición, de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Administración General

p. 2314

Ayuntamiento de Añora

Información pública expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para explotación Ganadera de Vacuno de leche, parcela 55, del Polígono

2, Paraje "el Torrequillo", de este término municipal

p. 2316

Ayuntamiento de Benamejí

Decreto de 9 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se publican las Bases reguladoras de la Convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Policía Local en régimen funcionario

p. 2316

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación definitiva expediente nº 12033 de rectificación de saldos de derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y saldos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados

p. 2334

Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, de la Oferta de empleo Público 2021

p. 2334

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en el expediente relativo a la Obra de ejecución de la terminación del Centro de Emergencia Habitacional en el Hospital Militar de San Fernando, cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 2020

p. 2334

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 2 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la autorización del Proyecto de Actuación para Alojamiento Rural, en Polígono 48, parcelas 520 y 521, de este término municipal

p. 2334

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 398/2023 de 24 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público los nombramientos y toma posesión de tres funcionarios de carrera en plazas de Policía Local

p. 2335

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación inicial de la "Ordenanza General reguladora de la Edificación Municipal de Pedro Abad"

p. 2335

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Baremación provisional Plazas de Técnicos del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal

p. 2335

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador y fecha comienzo de los ejercicios de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público años 2020 y 2021

p. 2336

Ayuntamiento de Rute

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal de Selección, y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para el proceso de selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial

p. 2336

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales de contratación en la Escuela Infantil "Ntra. Señora de los Remedios" de esta Corporación

p. 2337

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación inicial expediente 3/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante mayores ingresos

p. 2345

Mancomunidad de Municipios Valle de los Pedroches. Córdoba

Aprobación inicial expediente 2/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante transferencia de créditos

p. 2345

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de febrero de 2023

p. 2345

Consorcio Orquesta de Córdoba

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de profesor-instrumentista de violín, en la categoría Tutti y una plaza de profesor-instrumentista de viola, en la categoría de Tutti

p. 2346

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 844/2023

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-6990/2019-ing.

PETICIONARIO: Don Miguel Ángel Raso Reyes.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,206 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 3309.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,33.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Directa del río móvil (Río Guadalquivir o San Juan)	Espejo	Córdoba	366488	4175417

NOTA. Se trata de la segregación respecto de una superficie de 2,64 ha, cuya concesión se solicitó con fecha 17/03/2000.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 888/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“PAVIMENTACIÓN ACCESO CAMINO TANGANERO”, EN MONTURQUE (CÓRDOBA) (216/2023).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 7 de marzo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 9 de marzo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 945/2023

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS (PERROS Y GATOS) 2023.

El abandono de los animales domésticos genera muchos y variados problemas, como los relacionados con la sanidad e higiene (transmisión de enfermedades al hombre), con la seguridad pública, con la seguridad vial, con el medioambiente y, finalmente, los relacionados con la protección de los propios animales abandonados que sufren todo tipo de peligros y penalidades con el abandono. En este sentido debe indicarse que en materia de control animal, la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de 2003 de protección de los animales, en su artículo 27, legisla sobre la obligatoriedad de los Ayuntamientos a recoger y transportar a los animales abandonados o perdidos en sus términos municipales durante un período mínimo de 10 días.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERA. Normativa aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP nº 29, de

12/02/2020).

-Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

-Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

-Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDA. Objeto y Cuantía

La finalidad general de esta convocatoria es fomentar la protección de los animales de compañía abandonados (perros y gatos) y su posterior adopción, a través de Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba. Para ello, previamente a su adopción, se les proporcionarán los cuidados y atenciones necesarias mientras se encuentran en esa situación, evitando de esa manera la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas, realizándose cuantas acciones sean necesarias para facilitar su adopción en el ámbito de las Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Agricultura de la Diputación de Córdoba.

No podrá ser subvencionada la adquisición de material inventariable o bienes y suministros no fungibles (bienes con una duración superior a un año, susceptibles de inclusión en inventario y con un valor superior a 200 €, como por ejemplo, material y equipamiento informático, mobiliario y/o equipamiento de clínica veterinaria, ni los gastos corrientes de funcionamiento de la Asociación (teléfono, electricidad, alquiler de sedes).

Tampoco podrán ser subvencionadas, actuaciones que conlleven más del 50% de subcontratación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 341 4122 48901 "Convocatoria subvenciones apoyo entidades protección animal" del Presupuesto para el año 2023 de la Diputación de Córdoba.

CUARTA. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Córdoba cuya actividad sea la protección de animales de compañía, legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, que tengan su sede social en los municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13

de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

SEXTA. Gastos subvencionables

Las ayudas programadas pretenden fomentar las actuaciones en materia de protección, control y gestión de poblaciones de animales de compañía en situación de abandono en la provincia de Córdoba a través de las Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía, incentivando además la adopción y el respecto por el bienestar animal, y deberán estar relacionadas con alguna de las siguientes tipologías:

Campañas y actuaciones de fomento y difusión sobre la tenencia responsable de animales de compañía, incluidas campañas de educación en centros escolares.

Mejora de los medios de recogida de perros y gatos abandonados, así como de los equipos de protección individual de los operarios.

Gastos de alimentación, higiene, sanidad y servicios veterinarios para los animales, incluidos los gastos de esterilización previos a la adopción del animal.

Los gastos subvencionables se corresponderán con la actividad realizada por la Asociación desde el momento de otorgamiento de la subvención hasta los siguientes seis meses.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención y abono

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Dada la especial naturaleza de las asociaciones que concurren a esta convocatoria de subvenciones y su finalidad de interés público, los pagos se realizarán de forma anticipada. En concreto, se podrá subvencionar hasta el 80 % del presupuesto de las actividades subvencionables reflejadas en el proyecto de actuación, con un máximo de 3.000 € por entidad beneficiaria.

El importe de las subvenciones no podrá, en ningún caso aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

OCTAVA. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentación a presentar

La solicitud firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, o por la persona que para esta convocatoria específica designe legalmente la entidad mediante el correspondiente apoderamiento Apud Acta, será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación

que se señala:

-Proyecto de actuaciones: Que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva presupuestada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba (Anexo II).

-Acreditación de la representación de la Entidad, mediante Certificado de la Secretaría de la Entidad.

-Apoderamiento Apud Acta, en su caso, realizado con los Certificados Electrónicos correspondientes a través del Registro Electrónico de Apoderamientos en la web:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

-Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento gestor a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "Otra documentación".

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

No se admitirá más de una solicitud por Asociación. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria.

NOVENA. Órganos de instrucción, resolución y recursos

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Centro Agropecuario Provincial, adscrito a la Delegación de Agricultura de la Diputación de Córdoba.

La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad

con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos meramente informativos los solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal.

DÉCIMA. Criterios de valoración

La propuesta de valoración de los proyectos presentados se realizará sobre un total de 50 puntos en función de los siguientes criterios:

1. Respecto del mantenimiento y control de poblaciones.

a) Disposición de un técnico Veterinario para el control sanitario de los animales. Hasta 10 puntos.

-Veterinario voluntario o de clínica externa: 5 puntos.

-Veterinario contratado: 10 puntos.

b) Justificación del espacio disponible adecuado para la tenencia de perros y/o gatos abandonados previa a la adopción. Hasta 20 puntos.

-Hasta 15 animales al año: 5 puntos.

-Entre 16 y 40 animales al año: 10 puntos.

-Entre 41 y 75 animales al año: 15 puntos.

-Más de 75 animales al año: 20 puntos.

c) Posibilidad de esterilización de poblaciones felinas. Hasta 10 puntos.

-Externalización de la esterilización en Clínicas Veterinarias ajenas: 5 puntos.

-Esterilización en las propias instalaciones de la Asociación con personal técnico propio (Entidad Protectora inscrita en el Registro de Centros Veterinarios): 10 puntos.

2. Propuesta de realización de charlas de sensibilización, actividades de formación, información y/o fomento del voluntariado sobre tenencia animal responsable. Hasta 10 puntos.

-Hasta 5 actividades en instalaciones distintas: 2 puntos.

-Entre 6 y 10 actividades en instalaciones distintas: 5 puntos.

-Más de 10 actividades en instalaciones distintas: 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el desempate se llevará a cabo atendiendo de forma sucesiva desde el criterio de valoración enunciado con el número 1.a) hasta el número 2). En caso de persistir el empate, se utilizará el orden de entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba.

En caso de que la totalidad de las subvenciones propuestas inicialmente para las entidades solicitantes supere la disponibilidad presupuestaria, el reajuste de la subvención individual para cada entidad se hará en base a la cuantía de dicha subvención inicial propuesta, como reflejo del volumen del proyecto solicitado, y a la calidad del proyecto presentado medido por los criterios de evaluación anteriores. La proporción de las reducciones en base a los dos criterios anteriores se decidirá por la Comisión Evaluadora.

UNDÉCIMA. Comisión Evaluadora

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base Séptima se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.

b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

c) El Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Se considerará, según la Base Décima, como valoración mínima para que una entidad pueda ser considerada como beneficiaria, la puntuación de 17.

La Comisión, una vez entregadas las subvenciones, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos subvencionados al Centro Agropecuario Provincial, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por dicho Departamento, pudiendo la Comisión Evaluadora solicitarle información sobre los proyectos subvencionados.

DUODÉCIMA. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios elec-

trónico de la Diputación Provincial resolución motivada con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, lo que pondrá fin a la vía administrativa notificándose igualmente a los interesados. Así mismo, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario aquellas que viene establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de:

-Implementación en la entidad del proyecto propuesto.

-La participación en la convocatoria implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

-En las publicaciones que se hagan de los proyectos subvencionados, se hará constar que ha recibido subvención de la Diputación de Córdoba en la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. Reformulación de solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DECIMOQUINTA. Justificación de la subvención

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 13 de esta convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

da.

La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Modificación de la Resolución a instancia del interesado

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A. Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B. Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C. Será de aplicación en esta materia lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP nº 29, de 12/02/2020).

DECIMOSÉPTIMA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de

difusión contenidas en la Base 13.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento. Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP n.º 29 de 12/02/2020).

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dis-

puesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

DECIMOCTAVA. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

Las incidencias surgidas en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

-La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

-En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 13 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA											
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para la Protección Animal. B.O.P. de Córdoba nº.....de fecha.....											
ENTIDAD SOLICITANTE											
Asociación:.....											
CIF:.....											
Representante legal.....											
Domicilio:.....											
Localidad:.....		C.P.:.....									
Provincia:.....	Tlfno. fijo:.....	Móvil:.....									
Correo electrónico:.....											
Persona de contacto:.....											
Puesto/ Cargo:.....											
Tlfno/s:.....											
Correo electrónico:.....											
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO:											
Título del proyecto o actividad:											
Presupuesto:											
<p>Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Autoriza</th> <th>Rechaza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Certificado de estar al corriente con la S.S.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Certificado de estar al corriente con la AEAT.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN</p>				Autoriza	Rechaza	- Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Certificado de estar al corriente con la AEAT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Autoriza	Rechaza									
- Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
- Certificado de estar al corriente con la AEAT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización (si no ha rechazado su consulta) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto", así como el pago anticipado de la subvención

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO O ACTIVIDAD*Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para la Protección Animal*

(A desarrollar en un máximo 10 páginas)

I. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbitos de actuación de la Asociación y actividad de los últimos años.
3. Objetivos que se pretenden conseguir con la ejecución del proyecto.
4. Descripción del proyecto y actuaciones relacionadas con la protección animal.
5. Resultados que se pretenden obtener.
6. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo.
7. Costes estimados, sumando a la subvención que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.
8. Ámbito geográfico y poblacional la actividad.
9. Recursos necesarios (humanos y materiales).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

De acuerdo a la Base 2 de la convocatoria el presupuesto aquí detallado **no conlleva más del 50% de subcontratación**, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución de Diputación	

ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(En caso de resultar beneficiario)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Título del proyecto y/o actividades.
2. Responsables del proyecto: 2.1. Entidad 2.2. Persona responsable
3. Memoria descriptiva del proyecto o actividad. 3.1. Breve descripción de los objetivos del proyecto 3.2. Métodos y procedimientos empleados para cumplir los objetivos, así como las actividades realizadas. 3.3. Temporalización de las distintas fases y actividades del proyecto y descripción de las mismas. 3.4. Recursos humanos que han participado en la realización del proyecto o actividad subvencionada. 3.5. Recursos económicos 3.6. Plan de seguimiento y/o vigilancia que en su caso pudiese establecerse. 3.7. Anexo fotográfico de las distintas actividades desarrolladas, materiales empleados, desarrollo del proyecto en el tiempo, etc. 3.8. Materiales divulgativos utilizados en la actividad o proyecto subvencionado.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad

Nº doc	CIF	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad Subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2023

Fdo.:

Núm. 969/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de diciembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN ROQUE" EN DOS TORRES, CÓRDOBA, NÚMERO DE EXPEDIENTE 3354/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de marzo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER de
Andalucía 2014-2020 Unión Europea

Núm. 986/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2023".

En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Actualmente, el expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Asistencia Económica.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

"PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO".

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2023, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, en adelante Plan Anual, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, contar con asistencia económica en la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a sus Estatutos, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las propias mancomunidades beneficiarias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que incorporó un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan Anual, continuará creando un espacio de trabajo común en los territorios, que de acuerdo a la información recabada de las mancomunidades en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el artículo 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea.

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2020-2023, que tiene como uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023:

"El desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales".

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, fi-

gurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

-Nº Inscripción: 05140010.

Denominación: " Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir" .

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

-Nº Inscripción: 05140020.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140030.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villarlato.

Nº Inscripción: 05140040.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches".

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

Nº Inscripción: 05140050.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba".

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Nº Inscripción: 05140070.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato".

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140080.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches".

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlato y El Viso.

Nº Inscripción: 05140090.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba".

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

Nº Inscripción: 05140100.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa".

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

Nº Inscripción: 05140110.

Denominación: " Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalquivir, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

TERCERA. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputa-

ción Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2023, ascendiendo la cuantía total máxima a 300.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	300.000.-

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "ANEXO 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará sus prioridades en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación

Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA. Documentación a presentar

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Proyecto técnico y/o memoria valorada de la/s actuaciones a realizar.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. La cantidad económica del programa anual es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, ais-

ladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.

ANEXO 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una mancomunidad beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.

SEXTA. Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación Provincial formulará un proyecto de Plan Anual, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supra-municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados

por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2023.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA. Medidas de difusión

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>

b) La referencia al Plan en cuestión: "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO".

c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que les sea de aplicación, teniendo como pauta lo establecido en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/>

-CARTELES DE OBRAS Y PLACAS EXPLICATIVAS:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una in-

fraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el ANEXO 4.

OTRAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

-Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la mancomunidad que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

-Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la mancomunidad deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, eje-

cución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA. Justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada mancomunidad beneficiaria.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el ANEXO 3. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

1. Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

2. Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

3. En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan

la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

1. Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcial-

mente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

2. Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

3. Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

4. Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

-No pueden afectar a la finalidad o interés público.

-Informe técnico de realización de la actividad favorable.

-Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la

consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SÉPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico aplicable

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023 (I)

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.125	42.471	12.000,00 €	8.110,00 €	7.741,94 €	27.851,94 €	27.851,19 €
			Bujalance	7.257						
			Cañete de las Torres	2.859						
			Carplo, El	4.353						
			Montoro	9.203						
			Pedro Abad	2.809						
			Villa del Río	6.993						
			Villafranca de Córdoba	4.872						
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,21,25,30,41,43,47,48,56 y 66	Adamuz	4.125	27.054	12.000,00 €	5.166,06 €	7.741,94 €	24.908,00 €	24.903,63 €
			Espiel	2.423						
			Hornachuelos	4.450						
			Montoro	9.203						
			Obejo	2.054						
			Villaharta	632						
			Villanueva del Rey	1.007						
Villaviciosa de Córdoba	3.160									
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11,15,19,36	Alcaracejos	1.493	31.186	12.000,00 €	5.955,09 €	6.774,19 €	24.729,28 €	24.718,33 €
			Conquista	380						
			Pedroche	1.481						
			Pozoblanco	17.102						
			Torrecampo	1.032						
			Villanueva de Córdoba	8.587						
			Villaralto	1.111						
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	3.166	14.490	12.000,00 €	2.766,92 €	6.774,19 €	21.541,11 €	21.550,55 €
			Blázquez, Los	661						
			Granjuela, La	414						
			Hinojosa del Duque	6.640						
			Santa Eufemia	734						
			Valsequillo	347						
			Viso, El	2.528						
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18,20,24,29,34,37,53,57,63 y 64	Almedinilla	2.350	120.249	12.000,00 €	22.962,01 €	13.548,39 €	48.510,40 €	48.621,54 €
			Benamejí	4.974						
			Cabra	20.097						
			Carcabuey	2.367						
			Doña Mencía	4.583						
			Encinas Reales	2.266						
			Fuente-Tójar	663						
			Iznájar	4.002						
			Lucena	42.645						
			Luque	2.926						
			Palenciana	1.461						
			Priego de Córdoba	21.483						
			Rute	9.801						
			Zuheros	631						

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48,65 y 66	Belmez	2.862	28.441	12.000,00 €	5.430,92 €	10.645,16 €	28.076,08 €	28.085,40 €
			Blázquez, Los	661						
			Espiel	2.423						
			Fuente Obejuna	4.462						
			Granjuela, La	414						
			Obejo	2.054						
			Peñarroya-Pueblonuevo	10.419						
			Valsequillo	347						
			Villaharta	632						
			Villanueva del Rey	1.007						
Villaviciosa de Córdoba	3.160									
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.493	51.724	12.000,00 €	9.876,90 €	16.451,61 €	38.328,51 €	38.330,77 €
			Añora	1.509						
			Belalcázar	3.166						
			Cardeña	1.455						
			Conquista	380						
			Dos Torres	2.402						
			Fuente la Lancha	329						
			Guijo, El	344						
			Hinojosa del Duque	6.640						
			Pedroche	1.481						
			Pozoblanco	17.102						
			Santa Eufemia	734						
			Torrecampo	1.032						
			Villanueva de Córdoba	8.587						
			Villanueva del Duque	1.431						
Villaralto	1.111									
Viso, El	2.528									
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	18.885	36.336	12.000,00 €	6.938,50 €	4.838,71 €	23.777,21 €	23.742,76 €
			Castro del Río	7.740						
			Espejo	3.272						
			Nueva Carteya	5.341						
			Valenzuela	1.098						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guijarrosa	1.365	103.782	12.000,00 €	19.817,58 €	11.612,90 €	43.430,48 €	43.339,67 €
			Aguilar de la Frontera	13.398						
			Fernán-Núñez	9.667						
			Montalbán de Córdoba	4.517						
			Montemayor	3.851						
			Montilla	22.633						
			Monturque	1.933						
			Moriles	3.673						
			Puente Genil	29.748						
			Rambla, La San Sebastián de los Ballesteros	7.525						
Santaella	835									
	4.637									

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2022	Población Mancomunidad 2022	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2022
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcazar	1.552	15.585	12.000,00 €	2.976,02 €	3.870,97 €	18.846,99 €	18.856,16 €
			Posadas	7.267						
			Hornachuelos	4.450						
			Victoria, La	2.316						
				Total población	471.318	120.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
	Nº Mancomunidades	10								
	Nº Municipios	93								

ANEXO 1- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (y II)

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento.
2	Abastecimiento de agua potable.
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
4	Acceso a la sociedad de la información.
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
7	Basura.
8	Cementerios y servicios funerarios.
9	Conservación de caminos y vías rurales.
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL.
12	Cooperación con las Administraciones Educativas.
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados.
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
16	Cultura, deportes y enseñanza.
17	Deporte y ocupación del tiempo libre.
18	Deporte.
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
21	Ferías y comercio.
22	Ferías, mercados y comercio ambulante.
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
25	Infraestructuras viarias y equipamientos.
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
28	Medio ambiente Urbano.
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
30	Medio ambiente.
31	Mejoras socioeconómicas.
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
33	Obras públicas.
34	Ocupación del tiempo libre.
35	Ordenación del territorio y urbanismo.
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general.
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil.
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
40	Promoción de la cultura y deportes.
41	Promoción de la cultura.
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
43	Promoción del turismo.
44	Promoción y desarrollo socio-económico.
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico.

- 48 Protección civil.
- 49 Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 50 Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
- 51 Recaudación de contribuciones.
- 52 Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- 53 Residuos sólidos.
- 54 Salubridad pública.
- 55 Sanidad.
- 56 Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
- 57 Servicios sociales y bienestar social.
- 58 Servicios sociales.
- 59 Transporte colectivo urbano.
- 60 Transportes y comunicaciones.
- 61 Turismo y ocio.
- 62 Turismo y tiempo libre.
- 63 Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
- 64 Urbanismo y vivienda.
- 65 Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
- 66 Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Núm. 1.016/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de marzo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA), expediente 291/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de marzo de 2023, el Presi-

dente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 889/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución nº 2023/822, con fecha 9 de marzo de 2023, mediante la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección de una plaza de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre (Gex 2021/6231), así como la composición del Tribunal de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dicha Resolución dice textualmente lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección para proveer una plaza de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/00003054, de 23/11/2022, y habiéndose comprobado la documentación aportada por los/las aspirantes de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de dichas Bases.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO ENTRADA
1	REDONDO RUIZ VIRGINIA	53599271W	16/02/23	005/RT/E/ 2023/751
4	SANCHEZ ROSAURO FRANCISCA	53599049X	23/02/23	005/RT/E/ 2023/910
7	HIDALGO ROMERO MARÍA DEL MAR	48994570Q	16/02/23	005/RT/E/ 2023/754
8	JIMENEZ CARMONA MARÍA JOSÉ	30992819C	01/02/23	005/RE/E/ 2023/906

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

-ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO ENTRADA
1	CALLEJA LÓPEZ MIGUEL	17476327F	30/12/22	005/RT/E/ 2022/5389
2	CAMACHO CAPILLA GEMA	44355392F	09/12/22	005/RT/E/ 2022/5067
3	DOBLAS RUZ CRISTINA	30993196Y	14/12/22	005/RT/E/ 2022/5156
4	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DOLORES	30792535C	03/01/23	005/RT/E/ 2023/31
5	GARCÍA FUENTES LAURA	31006135L	30/12/22	005/RT/E/ 2022/5390
6	HIDALGO ROMERO MARÍA DEL MAR	48994570Q	21/12/22	005/RT/E/ 2022/5261
			16/02/23	005/RT/E/ 2023/754

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
7	HURTADO MOLINA RAFAEL	45735206M	29/12/22	005/RT/E/ 2022/5378	2023/754
8	JIMENEZ CARMONA MARÍA JOSÉ	30992819C	23/12/22	005/RT/E/ 2022/5319	005/RE/E/ 2023/906
9	LÓPEZ MORENO ALBERTO	45886375H	27/12/22	005/RT/E/ 2022/5360	005/RT/E/ 2022/4974
10	TOSCANO TOSCANO CARMEN	50600349G	03/01/23	005/RT/E/ 2023/32	005/RT/E/ 2022/5042
11	REDONDO RUIZ VIRGINIA	53599271W	02/12/22	005/RT/E/ 2022/5090	005/RT/E/ 2023/751
12	SÁNCHEZ ROSAURO FRANCISCA	53599049X	16/02/23	005/RT/E/ 2022/5042	005/RT/E/ 2023/910
			07/12/22		
			23/02/23		

-EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GARCÍA SANTIBAÑEZ CARMEN	76883729L	08/12/22	005/RT/E/ 2022/5054	3
2	REPULLO ALCÁNTARA AGUSTÍN	45742578V	12/12/22	005/RT/E/ 2022/5090	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) DNI.
- (2) ANEXO II (NO APORTADO, INCOMPLETO O SIN FIRMAR).
- (3) NO APORTA FOTOCOPIA DEL DORSO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.
- (4) PAGO DE TASAS.
- (5) FALTA FIRMA Y/O LEYENDA "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" EN LAS FOTOCOPIAS APORTADAS.

CUARTO. Nombrar al siguiente Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas:

-Presidente:

Titular: Don Arturo Tamayo Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente: Doña Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río.

-Vocal 1º:

Titular: Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria del Ayuntamiento de Fernán Nuñez.

Suplente: Doña Cristina García Guzmán, Secretaria-Interventora de Bedmar y Garcéz.

-Vocal 2º:

Titular: Doña Fátima García Sola, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija.

Suplente: Doña Inmaculada Cantueso Medina, Tesorera del Ayuntamiento de Posadas.

-Vocal 3º:

Titular: Doña. Alba Pino Ortiz, Tesorera del Ayuntamiento de Fernán Nuñez.

Suplente: Doña María del Pilar Ezcurra Atayde, Interventora del Ayuntamiento de Salteras.

-Vocal 4º:

Titular: Don Pablo Rodríguez Enríquez, Tesorero del Ayuntamiento de Castro del Río.

Suplente: Doña Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

-Secretaria:

Titular: Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente: Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

QUINTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2023, en sesión de mañana y de tarde, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Almodóvar del Río ubicada en la Plaza de la Constitución 4, de Almodóvar del Río, debiendo ir provistos de Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

SEXTO. Adjuntar a la presente Resolución el listado de llamamiento de los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase oposición, así como la hoja de instrucciones de realización del ejercicio.

SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>).

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEXTA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

-SESIÓN DE MAÑANA (Comienzo a las 9:00 horas):

1. Don Miguel Calleja López.
2. Doña Gema Camacho Capilla.
3. Doña Cristina Doblaz Ruz.
4. Doña Dolores Fernández Rodríguez.
5. Doña Laura García Fuentes.

6. Doña María del Mar Hidalgo Romero.
7. Don Rafael Hurtado Molina.
- SESIÓN DE TARDE (Comienzo a las 16:00 horas)
8. Doña María José Jimenez Carmona.
9. Don Alberto López Moreno.
10. Doña Carmen Toscano Toscano.
11. Doña Virginia Redondo Ruiz:
12. Don Francisco Sánchez Rosauero.

INSTRUCCIONES PRIMER EJERCICIO PROCESO SELECTIVO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

INSTRUCCIONES:

La prueba se desarrollará el día 27 de marzo de 2023 en dos sesiones, mañana y tarde, de la siguiente manera:

-En la sesión de mañana se realizará un llamamiento único a las 9:00 horas, tras el cual los aspirantes comenzarán la prueba siguiendo el orden establecido anteriormente, debiendo estar provistos en todo momento del DNI o documento equivalente. Si el aspirante no se encuentra presente en el momento del llamamiento no podrá realizar la prueba, quedando automáticamente excluido del proceso de selección, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

-En la sesión de tarde se realizará un llamamiento único a las 16:00 horas, tras el cual los aspirantes comenzarán la prueba siguiendo el orden establecido anteriormente, debiendo estar provistos en todo momento del DNI o documento equivalente. Si el aspirante no se encuentra presente en el momento del llamamiento no podrá realizar la prueba, quedando automáticamente excluido del proceso de selección, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

-La prueba consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal dos temas elegidos, individualmente para cada aspirante, mediante sorteo público, de los comprendidos en el Anexo I de la convocatoria, a razón de uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho Anexo. La duración será de 20 minutos como máximo. Antes de comenzar a desarrollar los temas, el Tribunal otorgará al aspirante un plazo de 5 minutos para que, si lo considera oportuno, realice un esquema orientativo.

-Concluida la exposición del aspirante, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de cinco minutos.

-Se valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la calidad de expresión, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 768/2023

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 265/2023, que se tramita a instancia de Rafael Caballero Sánchez, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de ejecución de nave de alimentación-reposo, sala de ordeño y estercolero para explotación ganadera de vacuno de leche, parcela 55, subparcelas A y B del Polígono 2, Paraje el

"Torrequillo", del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Al mismo tiempo mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica sita en la Web del Ayuntamiento de Añora y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en dicho plazo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 913/2023

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023/00000274, de fecha 9 de marzo de 2023, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), ha convocado proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en ese mismo Decreto y que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, legislación aplicable y publicidad.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de propiedad mediante el sistema de oposición, de UNA PLAZA DE POLICÍA (funcionario de carrera), perteneciente a la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, vincula-

das a los puestos de trabajo con código RPT BNMJ-009, vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benamejé correspondiente al ejercicio del 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1500/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 244, de 23 de diciembre de 2020).

1.2 La plaza citada está adscrita a la escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2020 así como en la relación y valoración de puesto de trabajo vigente.

1.3 La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, referente al examen médico se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), modificado, en cuanto a la estatura mínima por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y por la orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

1.4 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tras lo cual se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Bo-

letín Oficial del Estado.

1.5 Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Requisitos los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además de aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará copia simple de los mismos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada anteriormente, en el momento previsto en la Base 9, salvo:

-Apartado a) y b): Que se acreditarán mediante copia del NIF junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

-Apartado d), f) y h): Que se acreditarán mediante presentación de declaración responsable prevista en el ANEXO IV (Solicitud de participación, declaración responsable y compromisos).

-Apartado c): Que será acreditado en la prueba de examen médico.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el Anexo IV de estas bases, dirigida a la señora Alcaldesa, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisi-

tos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benamejí o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse obligatoriamente, en aplicación del artículo 66 de la Ley 39/2015, en modelo normalizado adjunto a las presentes bases como ANEXO IV.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas y se remitirán a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Benamejí, Plaza de la Constitución s/n, CP 14910, Benamejí (Córdoba).

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Excelentísimo Ayuntamiento de Benamejí, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro.ayuntamiento@benameji.es con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de Policía", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

3.4. En el recuadro correspondiente de la solicitud se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la Base 2.e de esta convocatoria.

3.5 A la solicitud de participación (Anexo IV) se acompañará:

- Documentos acreditativos de los apartados a) y b) de la Base 2.

- Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Benamejí, en la cantidad de 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de IBAN ES60 0237 0016 30 9150648764 de la entidad Cajasur Banco, consignando el nombre del aspirante y el concepto "plaza de policía".

En el presente proceso selectivo no se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación de la tasa correspondiente (no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Benamejí).

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, de forma que la falta de ingreso de la tasa dentro del periodo de los veinte días hábiles de presentación de solicitudes en el proceso selectivo será considerada como un defecto no subsanable y conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Asimismo, indicar que las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen, en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad (con disociación de datos personales), con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamejí y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/benameji>

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 3.2. de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En caso de no presentarse reclamaciones las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

4.3. Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros Tribunal calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. A esta resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamejí y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a partir de la citada publicación.

4.4 El resto de comunicaciones, notificaciones y sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria se publicarán exclusiva-

mente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benamejí y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamejí y en la citada sede electrónica, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, siendo todos ellos nombrados por la Alcaldía. Los vocales y el Presidente actuarán con voz y voto y el secretario con voz, pero sin voto.

5.2 El Tribunal Calificador, se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, debiendo poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, cuando el proceso selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.5 El Tribunal ajustará su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.6 Al Tribunal le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo

24 de la citada Ley.

5.8 Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.9 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benamejí.

SEXTA. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

6.2. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único a la celebración de los ejercicios. La no presentación a cualquiera de ellos comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

6.3. Los candidatos deberán acudir previstos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en las pruebas escritas, para que pueda ser corregido y valorado sin que se conozca la identidad. El tribunal excluirá a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

6.4 La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Todos los restantes avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y en la sede electrónica.

6.5 Desde la total conclusión de cada prueba/ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles, siendo el plazo máximo de realización de todos los ejercicios/pruebas de seis meses desde la fecha del primero.

6.6. Una vez finalizado cada ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones o recla-

maciones al examen y a su plantilla correctora. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez calificado cada ejercicio, el tribunal publicará la calificación de los aspirantes indicando las puntuaciones obtenidas, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la calificación del examen, contado desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Las listas de las puntuaciones de cada una de las pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido a continuación, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de esta primera fase tendrán carácter eliminatorio.

7.1.1 Primera Prueba:

Conocimientos. Primera parte. Ejercicio Teórico (10 puntos).

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, con varias respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal de entre las materias contenidas en el Anexo III de esta convocatoria. Asimismo, deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

Cada acierto se valorará con 0,20 puntos y cada contestación errónea se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán puntuación alguna.

En todo caso se considerarán erróneas las dobles respuestas o las que no estén claras.

7.1.2 Segunda Prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física,

en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

7.1.3. Tercera Prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se calificará de apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

7.1.4. Cuarta Prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

7.1.5 Quinta Prueba:

Conocimientos. Segunda parte. Ejercicio Práctico (10 puntos).

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de diez supuestos prácticos, determinados por el Tribunal de selección, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El tribunal tendrá libertad de elección a la hora de elaborar el supuesto práctico pudiendo ser de tipo desarrollo, tipo test con varias respuestas alternativas, respuestas cortas, intercalar distintos tipos de ejercicios, etc.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales.

El valor máximo de cada uno de los diez supuestos prácticos será de 1 punto. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (ejercicio práctico) dividida por dos (media aritmética).

Todas las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

7.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

OCTAVA. Relación de aprobados de la fase de oposición.

8.1 Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la lista provisional de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas, así como las pruebas que la contienen y el resultado final, con la suma y desglose de la puntuación obtenida en cada fase, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2 Los aspirantes podrán interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles ante el Tribunal, debiendo este resolver, tras lo cual, se expondrá la lista definitiva de aprobados, que será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta como funcionario de carrera o de contratación del aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejil en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.3 El Tribunal no podrá proponer el acceso a la función pública, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. No obstante lo an-

terior, y con el fin de asegurar la cobertura del puesto convocado, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera ser nombrado funcionario por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le pueda exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase al puesto, se analizará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Alcaldía requerirá, por orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

NOVENA. Presentación de documentos.

9.1 Dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los opositores deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Base 2 e) y g).

9.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicios. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

9.3 Quien dentro del plazo fijado no presentase la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud.

DÉCIMA. Periodo de práctica y formación.

10.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de

selección en futuras convocatorias.

UNDÉCIMA. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1 Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios o funcionarias en prácticas serán nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria de carrera, perdiendo todos sus derechos.

11.3. El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

11.4. Quienes resulten propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Obligatoriedad de las Bases y régimen de recursos.

12.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar

parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

12.2 Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases, se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción o publicación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción o publicación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DECIMOTERCERA. Normativa COVID

Los aspirantes deberán acatar durante las distintas fases del proceso selectivo las distintas medidas COVID implantadas por el legislador, por protocolo de actuación municipal o determinadas por el tribunal dependiendo del índice de incidencia u otros factores epidemiológicos.

Benamejí, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

ANEXO I**Pruebas de aptitud física**

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Obligatorias

A .1 . Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 , SEGUNDOS Y 50	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 , SEGUNDOS Y 50	10 SEGUNDOS

A .2 . Prueba de Potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A .2 .1 . Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
HOMBRES	8	6	4

A .2 .2 . Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
MUJERES	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad Profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 EN ADELANTE
HOMBRES	4 MINUTOS	4 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS
MUJERES	4 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 50 SEGUNDOS

ANEXO II**Cuadro de exclusiones médicas****1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

(La normativa que se aplicará para el desarrollo de las pruebas selectivas, será la vigente el último día de presentación de solicitudes)

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento

del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS

Oposición a una plaza de Policía vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de BENAMEJÍ (OEP 2020)

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre _____
NIF _____
Dirección _____ CP _____
_____ Localidad _____ Provincia _____
Móvil _____
Correo electrónico _____

Medio preferente de notificación (marcar con una X):

Notificación postal Notificación electrónica

Expone:

Primero. — Que a la vista de la convocatoria anunciada en el BOE núm. _____ de fecha _____ en relación con la convocatoria para participar en la oposición del puesto de policía, conforme a las bases que se publicaron en el BOP de Córdoba, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Tercero. — Que declaro bajo mi responsabilidad que los datos anteriores son ciertos.

Cuarto. — Que otorgo mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinto. — Acompaño, junto a la presente solicitud la acreditación del pago de la tasa correspondiente.

Sexto. — Declara y promete:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Tener una estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [No obstante, será aplicable el beneficio de la

rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.]

- Estar en posesión del título exigido en la Base 2.1.
- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Me comprometo a conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud y se le admita al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de BENAMEJÍ para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE POLICÍA.

Documentación adjunta:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1 de las Bases que rigen la convocatoria junto al presente ANEXO se aporta la siguiente documentación:

- Copia NIF
- Justificante de pago de la tasa de los derechos de examen

En _____, a ____ de _____ de 20__

El solicitante,(Firmado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 959/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 28 de noviembre de 2022, sobre el expediente nº 12033 de rectificación de saldos de derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y saldos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 983/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, tablón de Edictos, <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> y en el Portal de Transparencia <https://transparencia.lacarlota.es>, se publica anuncio de la Resolución 2023/00001064, de 15 de marzo, relacionada con el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2021 de este Ayuntamiento de La Carlota.

Se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las aspirantes, puedan consultar en la Sede Electrónica, el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal, así como la convocatoria para la realización del primer ejercicio tipo test de la fase de oposición, el 29 de marzo de 2023, a las 16,00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio, conforme a las bases reguladoras aprobadas al efecto.

Cualquier modificación o aclaración relacionada con el desarrollo de la presente Convocatoria, será comunicada a los interesados a través de la correspondiente publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, portal de Transparencia y tablón de Edictos.

La Carlota, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 749/2023

Exp. EDUSI 13/21.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 147/23. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA OBRA DE EJECUCIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL HOSPITAL MILITAR DE SAN FERNANDO, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Visto y conocido el Informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación; de conformidad con la Moción anteriormente citada, y habida cuenta que se trata de una obra cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 y cuya subvención debe ser justificada al término de la misma y en los plazos marcados para estas subvenciones, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en el expediente relativo a la obra de ejecución de la terminación del Centro de Emergencia Habitacional en el Hospital Militar de San Fernando, cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente Alcalde Delegado de Gestión
y Administración Pública

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 740/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2023, adoptó, el siguiente acuerdo:

“10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ALOJAMIENTO RURAL, SOLICITADO POR MANUEL MORENO TENA, CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO 48, PARCELAS 520 Y 521 DEL MUNICIPIO.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por

unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública de la actuación extraordinaria para alojamiento rural, con emplazamiento en el Polígono 48, parcelas 520 y 521 del término municipal de Hinojosa del Duque, porque concurren circunstancias de interés público y social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y comarcal, fortaleciendo el sector turístico (casa rural), que contribuye a la ordenación y desarrollo del medio rural, con efectos positivos sobre la economía local. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo rústico, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionalmente, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la instalación o edificación por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, tal y como se justifica en el documento técnico presentado por los arquitectos Santos Sandoval Nevado y Estefanía Sánchez Garrido.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria, presentada por Manuel Moreno Tena, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para alojamiento rural en el Polígono 48, parcelas 520 y 521 de este Municipio.

TERCERO. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 33.4.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Hinojosa del Duque, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 747/2023

GEX 6957/2021

Por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, se ha dictado Resolu-

ción nº 398/2023, de fecha 24-02-2023, referente a los nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía:

NOMBRE	DNI
DON ÓSCAR MARTÍNEZ NÚÑEZ	***4012**
DON ÁNGEL TAGUAS SERRANO	***2519**
DON CARLOS MANUEL HERRERA ALGABA	***0408**

Habiendo tomando posesión de sus cargos en este Ayuntamiento, con fecha 01-03-2023.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

Montoro, 1 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 923/2023

ANUNCIO DE ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 9 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de la Edificación Municipal de Pedro Abad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedro Abad, a 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 908/2023

De conformidad con las bases, se procede a la publicación de la baremación efectuada por el Tribunal Calificador, abriéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones a dicha baremación.

BAREMACIÓN PROVISIONAL AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE VARIAS PLAZAS DE TÉCNICOS, COMO PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (BOP CÓRDOBA Nº 227, DE 28/11/2022; BOP CÓRDOBA Nº 230, de 1/12/2022).

UNA PLAZA ENCARGADO/A BIBLIOTECA

Apellidos y Nombre	DNI	Apartado a1	Apartado a2	Apartado b	Apartado c	TOTAL:
García Menea, Antonia	30xxxx10A	81,00	0,00	9,00	0,13	90,13

UNA PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Apellidos y Nombre	DNI	Apartado a1	Apartado a2	Apartado b	Apartado c	TOTAL:
Sánchez Bernardino, Nuria	75xxxx98D	64,80	0,00	9,00	9,92	83,72

UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL

Apellidos y Nombre	DNI	Apartado a1	Apartado a2	Apartado b	Apartado c	TOTAL:
--------------------	-----	-------------	-------------	------------	------------	--------

Duque Curiel, Verónica	75xxx98D	81,00	0,00	9,00	10,00	100,00
Nieto Ruiz, Nuria	76xxx00S	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00

Designado por Resolución de Alcaldía número 2023/00000420, el Tribunal calificador para cada una de las plazas ofertas en el Proceso Extraordinario publicado con la categoría de Técnicos, siendo el siguiente:

PRESIDENTE: Don José Luis Mora Castaño, Gerente de la Mancomunidad Valle del Guadiato.

Suplente: Doña Francisca Ruiz Moreno, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

1 VOCAL: Don Fernando Alcalde Matamoros, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedroches.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villafranca.

2 VOCAL: Don Antonio José Pérez Ruiz, Técnico/Encargado del Servicio de Obras del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Suplente: Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Espiel.

SECRETARIA: Doña Crescencia Guerra Gahete, Secretaria acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Suplente: Don José Carlos Sánchez Caballero, Funcionario Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 951/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de subsanación de deficiencias para tomar parte en la convocatoria de tres plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en turno libre y mediante el sistema de oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, del Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.2 de las que rigen la convocatoria, mediante Resolución de fecha 14-03-2023, HE RESUELTO aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas definitivas, certificadas completas, se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.aytopuentegenil.es), determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Puente Genil, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.020/2023

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute ha dictado Decreto de Alcaldía nº 617, de fecha 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, designación Tribunal

y convocatoria primera prueba, que literalmente dice:

“DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2982/2022, de 10 de noviembre, se aprobaron las bases y la convocatoria, mediante oposición turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, habiéndose publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 229, de 30 de noviembre de 2022, y extracto en BOJA nº 241, de fecha 19/12/2022, y BOE nº 312, de fecha 29/12/2022.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 346, de fecha 17/02/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de la plaza reseñada, publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rute, con fecha 20/02/2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de fecha 27/02/2023.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arroyo Sánchez, Javier	***1764**
Granados Garcí, María José	***7000**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal de selección, con titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada, a:

Presidente:

Titular: Don Antonio Morales Guardia, Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, funcionario de carrera.

Suplente: Don Rafael Sánchez López, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real, funcionario de carrera.

Secretario:

Titular: Don Álvaro Moreno Navarro, Secretario General del Ayuntamiento de Rute, funcionario de carrera.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario-Interventor de Diputación de Córdoba, funcionario de carrera.

Vocales:

Vocal 1: Titular: Don José María Molina Borrego, Tesorero del Ayuntamiento de Rute, funcionario de carrera.

Suplente vocal 1: Doña Lucía Gil Salazar, Arquitecta Diputación de Córdoba, Jefa de la Oficina Técnica de Proyectos FEDER, funcionaria de carrera.

Vocal 2: Titular: Don José Luis Yerón Estdarda, Secretario-Inter-

ventor del Ayuntamiento de Encinas Reales, funcionario de carrera.

Suplente vocal 2: Don Sebastián Miranda Gordillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio Provincial de Ingeniería Civil de Diputación de Córdoba, funcionario de carrera.

Vocal 3: Titular: Don Ignacio García Delgado, Ingeniero Técnico Industria Servicio Andaluz de Salud, funcionario de carrera.

Suplente vocal 3: Don Jesús Ariza Borrego, Ingeniero Técnico Industria Servicio Andaluz de Salud, funcionario de carrera.

Vocal 4: Titular: Doña Ana M^a Rodríguez Guerrero, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Rute, funcionario de carrera.

Suplente vocal 4: Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles, funcionaria de carrera.

TERCERO. Convocar al Tribunal y aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio comenzará el día 31 de marzo de 2023, a las 9:00 horas, en la Biblioteca Municipal sita en calle Priego nº 5-2ª Planta de Rute.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rute <https://sede.eprinsa.es/rute>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 16 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 748/2023

Expediente nº: GEX 5428/2022.

Procedimiento: Aprobación de Bolsa de Empleo para la cobertura de necesidades temporales de contratación en la Escuela Infantil "Ntra. Señora de los Remedios" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Asunto: Anuncio de las bases y la convocatoria.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/319, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo para la cobertura de necesidades temporales de contratación en la Escuela Infantil "Ntra. Señora de los Remedios" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Inicio	20/07/22
Informe de Secretaría	21/07/22
Bases de la convocatoria	25/02/23

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo.

SEGUNDO. Convocar la constitución de una bolsa de empleo por concurso de méritos para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal para la cobertura de necesidades temporales de contratación en la Escuela Infantil "Ntra. Señora de los Remedios" de Villafranca de Córdoba.

TERCERO. Publicar las bases completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba viene prestando el servicio de guardería municipal de forma continuada desde hace más de diez años, la prestación de este servicio es esencial en nuestro municipio, dado la cantidad de familias en las que ambos progenitores trabajan fuera de su domicilio y esto les impide compatibilizar su vida familiar con su vida laboral.

Durante el curso escolar 2022/23, hay 63 niños y niñas matriculados en dicha Escuela Infantil, pero este número varía cada año produciéndose altas y bajas que no solo dependen del índice de natalidad sino que dependen también de otras circunstancias como puede ser la tasa de empleo.

Por estas circunstancias, y aún contando con que la Escuela Infantil "Ntra Señora de los Remedios" va a contar con tres personas con contrato laboral fijo gracias al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo que se está llevando a cabo, es posible que se produzcan incrementos ocasionales e imprevisibles de la actividad y oscilaciones que generen desajustes temporales.

A tal efecto, se propone la creación de una Bolsa de Empleo como instrumento de selección para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, con la regulación que sigue:

1. Objeto

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la Bolsa de Empleo mediante concurso libre, que servirá para hacer efectivas las contrataciones del personal de carácter no permanente de la Escuela Infantil "Ntra. Señora de los Remedios", según lo especificado en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

2. Ámbito de Aplicación

-Ámbito temporal.

Las Bolsas de Empleo que se formen como resultado de las convocatorias efectuadas al amparo de estas Bases, tendrán una vigencia de tres años desde la fecha del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, aprobando la lista definitiva de admitidos y el orden de los mismos en las respectivas Bolsas de Empleo.

Sin perjuicio de tal vigencia, el Alcalde, cuando considere justificada su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Empleo para categorías concretas, bien por no concurrir los inscritos o nuevas necesidades no previstas.

No obstante, si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva Bolsa de Empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de la extinción, en su caso.

-Ámbito objetivo

Estas bases regulan la creación de las siguientes Bolsas de Empleo para la contratación de trabajadores mediante el sistema de concurso, con los que se formalizará el contrato laboral temporal que legalmente corresponda (descritos en Anexo I):

*Técnico Superior de Educación Infantil.

*Técnico Auxiliar de Educación Infantil.

Ninguna persona puede estar incluida en más de dos bolsas de empleo del Ayuntamiento de Villafranca, por lo tanto, para solici-

tar la inclusión en nuevas bolsas deberá renunciar a la/s que estuviese inscrita si fuera necesario para no sobrepasar dicho límite.

3. Crédito

Las contrataciones que se efectúen en el ámbito de aplicación de la presente Bolsa de Empleo se financiarán con las consignaciones propias del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y con otras procedentes de las diferentes administraciones en las que se indique que la selección del personal será competencia del Ayuntamiento, sin especificar un procedimiento de selección.

4. Modalidad del contrato

La modalidad de los contratos será laboral de carácter temporal, regulada en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Condiciones de admisión de los aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

5.1 Condiciones generales

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer capacidad funcional para del desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. Poseer la titulación exigida según el Anexo I.

5.2 Condiciones específicas:

1. No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

6. Solicitudes de la Bolsa de Empleo

6.1. Presentación de Solicitudes:

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa de Empleo deberán dirigirse a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, debiendo anexar obligatoriamente los documentos previstos en la Base 7.1, y los previstos en la Base 7.2 para la baremación de la fase de concurso (la ausencia de estos no será subsanable) y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba o en el Registro General de la Corporación, sito en calle Alcolea, 24 de Villafranca de Córdoba, en el modelo oficial que figura como Anexo II a este Reglamento.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

La solicitud del interesado supone el conocimiento de estas bases, su sometimiento a ellas y la renuncia específica a su derecho a impugnarlas en cualquier vía.

Únicamente se aceptarán las circunstancias acreditadas a la fecha de la conclusión del plazo para la presentación de solicitudes.

6.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los aspirantes cuya solicitud se presente fuera de dicho plazo serán excluidos de las bolsas que se formen en esta convocatoria.

7. Documentación a presentar

7.1 Documentación obligatoria:

1. Anexo II (modelo oficial de instancia).

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. Copia de la titulación académica requerida para el puesto según el Anexo I.

7.2 Documentación para la baremación de la fase de concurso

5. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del objeto del curso y del número de horas.

6. La experiencia laboral, en puestos de trabajo desempeñados se acreditará de la siguiente forma:

a) La experiencia en la Administración Pública, se acreditará mediante informe de Vida Laboral acompañado de certificación de servicios prestados, nóminas o copia del contrato laboral que acrediten la ocupación desempeñada.

b) La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificado de empresa, nóminas o copia del contrato laboral y/o de la comunicación de contratación, en virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, debiendo quedar debidamente acreditada la ocupación desempeñada.

Los méritos no justificados suficientemente, mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el órgano de selección.

8. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca/tablon-de-edictos>, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca/tablon-de-edictos>. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

9. Órgano de selección

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación

será valorada y baremada por el órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado, estará formado por un presidente, un secretario y los vocales que se determinen, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

10. Sistema de selección y criterios de baremación

El sistema de selección es el concurso de méritos, en el que los solicitantes serán ordenados según la puntuación obtenida, por la suma de los puntos obtenidos en función de las circunstancias alegadas.

El órgano de selección valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes conforme a los siguientes criterios:

A. Por cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 20 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

- De 0 a 15 horas: 0,10 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 45 horas: 0,30 puntos.
- De 46 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,80 punto.
- De 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen el objeto del curso y la duración del mismo expresada en horas.

B. Experiencia laboral (máximo: 20 puntos).

En este apartado se valorará:

La experiencia laboral acreditada en plazas iguales o similares, desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente baremo:

- Por cada mes de prestación de servicios: 0,50 puntos.
- Serán objeto de prorrateo los periodos inferiores al mes.

11. Calificación Final (máximo 40 puntos)

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 10.A. Por cursos de formación y perfeccionamiento y 10.B. Experiencia laboral.

En caso de que dos o más personas empaten a puntos en una posición determinada, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 10.B. Experiencia laboral y, si todavía persistiese el empate se resolverá por sorteo.

12. Reclamaciones

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes presentadas, el órgano de selección elevará a la Alcaldía para su apro-

bación la propuesta de lista de aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida, teniendo dicha valoración carácter provisional.

2. Una vez revisada, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la relación provisional de solicitantes, por orden de puntuación, la cual se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

3. Contra la citada resolución se podrán presentar por los interesados reclamaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación, siempre por escrito, que describirán el motivo de la reclamación y se acompañarán de la documentación en la que se sustente la reclamación, en su caso. No se admitirán en este momento documentos no aportados en el plazo de presentación de instancias.

4. El órgano de selección examinará las reclamaciones y elevará propuesta definitiva de puntuación a la Alcaldía que adoptará acuerdo definitivo de aprobación de la Bolsa de Empleo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de las plazas solicitadas, puntuación obtenida y del orden de llamamiento, ordenando su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

5. Contra el acuerdo de Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos de la Bolsa, se podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Acuerdo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se hubiesen presentado reclamaciones a la propuesta provisional, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva propuesta del órgano de selección.

13. Gestión de la Bolsa de Empleo

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, constituirá una Bolsa de Empleo con los solicitantes seleccionados por orden de mayor a menor puntuación.

2. La Bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

3. El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

4. Una vez realizada la contratación, y salvo causas de fuerza mayor, el candidato contratado pasará a la última posición de la lista correspondiente.

5. Se procederá a la reserva de cupo para personas con diversidad funcional reflejada en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, permanecerá en el mismo lugar de la lista a la espera del siguiente llamamiento.

A estos efectos, únicamente se entienden por fuerza mayor o causa justificada que dan derecho a reserva del lugar en la lista de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

- a. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b. Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- c. Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite asistencia del trabajador/a.

d. Causa mayor física que impida la incorporación.

9. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales que ya se encuentra disponible.

10. Una vez finalizados los llamamientos a todos los aspirantes de la bolsa, se volverá a comenzar por el principio, teniendo en cuenta las exclusiones y modificaciones que la lista hubiese sufrido.

14. Contrataciones

Llegado el momento de la contratación del trabajador, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba procederá de la siguiente forma:

-Procedimiento general: El Negociado de Personal llamará al teléfono fijo y móvil facilitado, comunicando la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante, después de tres intentos, en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, quedando en reserva para la próxima contratación. Si, tras un nuevo llamamiento los tres intentos resultaran infructuosos, pasará al final de la lista.

De cada intento se anotará sucinta diligencia en el expediente para hacer constar la fecha y hora, así como el medio elegido para el mismo.

Si, una vez localizado el aspirante rechaza la oferta de empleo, no la acepta o no contesta a la oferta en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor o justificadas previstas en este Reglamento, pasará al final de la lista.

-Procedimiento de urgencia: El Negociado de Personal se pondrá en contacto telefónico con el candidato o, por cualquier otro

medio, para comunicar la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de cuatro horas.

En estos casos no se producirá la pérdida del puesto en la lista en los casos descritos en el procedimiento ordinario.

En cualquier momento, una persona podrá manifestar su deseo de renunciar a seguir participando en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, solicitud que tendrá sus efectos desde el mismo momento en que se presente dicha renuncia por escrito por cualquiera de los medios y lugares previstos en la legislación vigente, aceptándose sin mayor trámite.

15. Impugnación y revocación de las Bases".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villafranca de Córdoba, a 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

Denominación	Técnico Superior de Educación Infantil
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Técnico Superior o especialista en Educación Infantil, jardines de infancia o titulación superior de la misma especialidad

Denominación de la plaza	Técnico Auxiliar de Educación Infantil
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Técnico Auxiliar en Educación Infantil, jardines de infancia o titulación superior de la misma especialidad

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO DE
VILAFRANCA DE CÓRDOBA

Datos del Interesado					
DNI, Tarjeta de Residencia o CIF	Apellidos o Razón Social	Nombre			
Actuando en nombre Propio En representación de: _____					
DNI/CIF: _____					
MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
<input type="checkbox"/> Notificación Electrónica (es necesario certificado electrónico) A través del correo electrónico, recibirá un AVISO de que tiene una notificación en Sede Electrónica. Si es un sujeto obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (art. 14,2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe marcar Notificación Electrónica. Dirección electrónica habilitada: _____					
<input type="checkbox"/> Por correo postal					
Tipo Vía	Domicilio	Nº	Portal	Esc	Planta
C.P.	Municipio	Provincia			
Correo Electrónico			Teléfono		

EXPONE

1. Que conoce la convocatoria y las bases reguladoras para la formación de la Bolsa de Trabajo de Personal Temporal de Villafranca de Córdoba.
2. Que no está en ninguna de las causas previstas en el citado Reglamento Municipal ni en el resto de la normativa vigente que le impidan el acceso a la Función Pública.
3. Que posee la titulación requerida y dispone de capacidad funcional para el ejercicio de los puestos de trabajo a los que opta.
4. Que por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITA

Sea admitida esta solicitud en la/s siguiente/s categoría/s profesional/es: (*) Táchese la que proceda (máximo 2 categorías) **NO SE PUEDE ESTAR INCLUIDO EN MÁS DE DOS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA**

- Técnico Superior Educación Infantil
 Técnico Auxiliar Educación Infantil

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Táchese la que proceda

- Fotocopia de DNI
- Diplomas y Títulos Acreditativos de Méritos
- Vida Laboral actualizada (máximo 3 meses de antigüedad)
- Contratos, nóminas o certificado de empresa que acrediten el puesto de trabajo ejercido
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas según la normativa vigente. (Anexo III)
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Otros: _____

Declaro que todos los datos consignados en esta solicitud y en sus documentos adjuntos son veraces y completos, aceptando ser excluido del procedimiento si se observase cualquier falsedad en los mismos.

En Villafranca de Córdoba, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación.

Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/Alcolea 24, 14420 - Villafranca de Córdoba, CÓRDOBA.

* **AUTORIZO** a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal . **En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.**

AUTORIZO Siendo menor de edad, pero con plena capacidad para decidir el tratamiento de mis datos personales en virtud de lo descrito en el art. 8 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al ser mayor de 14 años, AUTORIZO a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal . En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO el tratamiento de los datos personales del menor (menos de 14 años) por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal y para las finalidades ahí descritas. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos

AUTORIZO a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de datos relativos a [origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual], tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [atención de urgencia en caso de necesidad], de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos dato

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. FINALIDAD PRINCIPAL: Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba tiene asignadas legal o estatutariamente.

LEGITIMACIÓN

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

DESTINATARIOS

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria. DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 878/2023

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente 3/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante mayores ingresos.

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA) HACE SABER:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el siete de marzo del año dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente 3/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de ésta Mancomunidad (<https://www.lospedroches.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcaracejos, a 8 de marzo del año 2023.

Alcaracejos, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

Mancomunidad de Municipios Valle de los Pedroches Córdoba

Núm. 877/2023

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente 2/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante transferencia de créditos.

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el siete de marzo del año dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente 2/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de ésta Mancomunidad (<https://www.lospedroches.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcaracejos, a 9 de marzo del año 2023.

Alcaracejos, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 925/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes febrero del ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 8 de marzo de 2023, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de marzo hasta el 22 de mayo de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente docu-

mento de ingreso (abonará) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Consortio Orquesta de Córdoba

Núm. 929/2023

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, Secretario del Consortio Orquesta de Córdoba, integrado por la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Córdoba,

CERTIFICA:

Que, según datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Junta General del Consortio Orquesta de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día tres de marzo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, por unanimidad de sus miembros presentes, el ACUERDO que se indica y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEJORA DE REDACCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA OPE 2022 DEL CONSORCIO DE DOS PLAZAS VACANTES DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN, CON LA CATEGORÍA LABORAL DE TUTTI, Y DE UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLA, CON LA CATEGORÍA LABORAL DE TUTTI, A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR.

ÚNICO. Rectificar y proceder a la mejora de oficio de la redacción de las bases aprobadas el 23 de enero por los órganos competentes de este Consortio Orquesta de Córdoba, de conformidad y en los términos que constan en la parte expositiva del informe-propuesta de la Secretaría del Consortio, incluyendo la enmienda aprobada”.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, a expensas y en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente por la Junta General del Consortio Orquesta de Córdoba, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

En Córdoba, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

VºBº. La Presidenta (por suplencia), Fdo. Mª Antonia Aguilar Rider.

El Secretario, Fdo. Joaquín Sama Tapia.

Acuerdo de 23 de enero, de la Junta General del Consortio Orquesta de Córdoba, por el que se aprueban las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de profesor-instrumentista de violín, en la categoría tutti (mejora de redacción de las bases y rectificación de errores mediante Acuerdo de 3 de marzo).

La presente convocatoria, cuyas bases se publicarán en el BOP, BOJA y BOE, y en la web del Consortio Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), se aprueba en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta General del Consortio en su sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 de octubre de 2022.

La competencia para aprobar esta convocatoria de empleo público y sus bases reguladoras corresponde a la Junta General en virtud de lo previsto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 15.p) de los Estatutos del Consortio Orquesta de Córdoba.

Por la presente convocatoria pública se aprueban las bases para la celebración de un proceso selectivo para la contratación, como personal laboral fijo, de dos Profesores/as Tutti (especialidad violín), de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulta de aplicación a este proceso selectivo junto al resto del ordenamiento jurídico administrativo que rige la selección de personal y el régimen jurídico y de funcionamiento de los Consortios.

Bases de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de Profesor/a Tutti (especialidad violín) por el sistema de oposición, teniendo en cuenta las pruebas selectivas que se especifican en esta convocatoria y en los anexos de la misma.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público citada en el preámbulo de esta convocatoria, la descripción de la plaza es la siguiente:

Instrumento	Nº plazas	Titulación	Relación laboral
Violín (tutti)	2	Grado superior o Título Superior de Música o equivalente en la especialidad de Violín	Laboral fijo

REQUISITOS (se deberá poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Ser ciudadano comunitario; o ser ciudadano extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España, acorde a lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

-Estar en posesión del título de Grado Superior (Título Superior de Música) del instrumento al que se presenta; o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario.

tario equivalente. En caso de que en el título no figure la especialidad de violín, los/las aspirantes deberán acompañarlo con un certificado de asignaturas cursadas del centro de formación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que corresponda.

-Las personas con discapacidad deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones requeridas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

Para tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán poseer los requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, dirigida al Consorcio Orquesta de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, se presentarán:

- En el Registro único del Ayuntamiento de Córdoba: (https://sede.cordoba.es/cordoba/registro_electronico/), o
- En las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba, sitas en calle Alfonso XIII nº 13.
- En la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las instancias se presentarán conforme al Anexo I. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Copia Documento Nacional de Identidad o pasaporte; Permiso de Residencia y Trabajo, en el caso de extracomunitarios.

-Copia del Título Superior de Música del instrumento correspondiente, acompañado de certificado de asignaturas cursadas si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo.

-Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.

-Curriculum vitae de una página.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de uso obligatorio serán causa de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

(www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias).

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Orquesta de Córdoba dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba, indicando en cada caso la causa de exclusión y señalando un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución, resolviendo las que hubiesen formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los/las aspirantes admitidos/as. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente (violín), tres solistas de la misma familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino, y el solista en el ayuda de solista.

El nombre de los miembros del Tribunal calificador se hará público en el acuerdo de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. No obstante, cuando por razones justificadas, tales como enfermedad, permisos u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, éste se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros. Además, asistirán sin voto un Secretario designado por la Gerencia.

El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y en su funcionamiento y toma de decisiones a los principios del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que han de regir estos procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y votaciones cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán las partituras, piezas, movimientos u otras partes del programa interpretativo que obra en el Anexo II, que el candidato/a deberá interpretar en las rondas o ejercicios de las pruebas que conforman la fase de oposición, entre las que el Anexo II designa como obligatorias, para la primera ronda, y de libre elección para la segunda.

En cualquiera de los ejercicios de interpretación, el Tribunal puede interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

Las decisiones técnicas del Tribunal calificador serán inapelables, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (Calle Alfonso XIII, 13, 14001 Córdoba).

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la legislación que lo desarrolla en materia de género, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría simple.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de admisión de aspirantes, las fechas de las pruebas se harán públicas con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el supuesto de modificación de las fechas, se anunciarán con una antelación mínima de 10 días.

El primer ejercicio o ronda de esta convocatoria se celebrará en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

El sistema de selección consistirá en la realización de tres ejercicios o pruebas prácticas. Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de ellos deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la suma de la puntuación de las tres pruebas.

CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el Tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La ca-

lificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación igual o superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

Los/las candidatos/as seleccionados/as serán los/las que obtengan mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de calificaciones de los/las aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá, en vista del nivel de los/las aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/as a las pruebas de la oposición en llamamiento único. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se establecerá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las distintas pruebas de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en la misma se desarrollará alfabéticamente por apellidos. El sorteo de la letra que marcará el primer apellido en comparecer, que seguirá por orden alfabético descendente, se efectuará por el Tribunal el mismo día de las pruebas tras el llamamiento de los candidatos.

La prueba constará de tres ejercicios o fases señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. En la segunda vuelta y siguientes el orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente en el mismo orden establecido en la primera vuelta.

Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA CONCIERTO I

Interpretación de una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano, conforme a las especificaciones en Anexo II.

B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – CONCIERTO II

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir conforme a las especificaciones en Anexo II.

C. PRUEBA FINAL PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas conforme a las especificacio-

nes en Anexo II.

Si el Tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propios instrumentos y partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas. La Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

Las pruebas eliminatorias I y II se realizarán acompañadas por pianista que proporciona la Orquesta, no siendo posible realizarlas con otro acompañante que proporcione el/la aspirante.

El Tribunal podrá interrumpir al/la aspirante en el desarrollo e interpretación de cualquiera de las pruebas cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o falta de aptitud de el/la aspirante, así como indicarle que desista de las mismas.

Para la realización de estas pruebas, en el Anexo II se relaciona el repertorio de partituras que puedan ser objeto de interpretación, debiendo el Tribunal determinar entre las mismas la selección que hayan de interpretar todos los aspirantes (partituras de interpretación obligatoria), sin perjuicio de que puedan solicitarle a cualquiera de ellos piezas adicionales en la forma prevista en esta convocatoria y en su Anexo II.

SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará al Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba la relación de aspirantes por orden de puntuación, con el desglose de ambas fases, y propondrá la contratación de los/as candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

El/la primer/a y segundo/a aspirante de dicha relación dispone de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que los/as candidatos/as no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumplan los requisitos exigidos, renuncien o la certificación emitida por el Consorcio Orquesta de Córdoba respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/la siguiente aspirante de la relación definitiva.

Los/as aspirantes contratados/as tendrán que superar un periodo de prueba de seis meses durante el cual la Orquesta de Córdoba evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

BOLSA DE TRABAJO

Los/as aspirantes que hayan habilitado esta opción en su solicitud y que hayan superado como mínimo las dos primeras pruebas eliminatorias conformarán una bolsa de trabajo por orden de puntuación final. Esta bolsa estará vigente durante 3 años naturales desde su publicación, salvo que se apruebe nuevo procedimiento conforme al Reglamento de Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo convocadas por el Consorcio Orquesta de Córdoba, el cual regirá la bolsa conformada de acuerdo a las presentes bases, en cuanto resulte de aplicación.

NORMAS FINALES

Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública

la composición del Tribunal en razón del quórum alcanzado.

Todas las pruebas serán públicas, permitiéndose el acceso del resto de candidatos a las mismas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su DNI, Pasaporte o NIE, en vigor. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de email que figure en la solicitud de cada aspirante presente.

Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Consorcio de la Orquesta de Córdoba, con CIF Q6.455.042I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Ésta podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle Alfonso XIII nº13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Mª Antonia Aguilar Rider

Presidenta Consejo Rector

Consorcio Orquesta de Córdoba

Córdoba, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Mª Antonia Aguilar Rider.

Acuerdo de 23 de enero, de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, por el que se aprueban las bases para la provisión en propiedad una plaza de profesor-instrumentista de viola, en la categoría tutti (mejora de redacción de las bases y rectificación de errores mediante Acuerdo de 3 de marzo).

La presente convocatoria, cuyas bases se publicarán en el BOP, BOJA y BOE, y en la web del Consorcio Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), se aprueba en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta General del Consorcio en su sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 de octubre de 2022.

La competencia para aprobar esta convocatoria de empleo pú-

blico y sus bases reguladoras corresponde a la Junta General en virtud de lo previsto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 15.p) de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Por la presente convocatoria pública se aprueban las bases para la celebración de un proceso selectivo para la contratación, como personal laboral fijo, de un Profesor/a Tutti (especialidad viola), de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulta de aplicación a este proceso selectivo junto al resto del ordenamiento jurídico administrativo que rige la selección de personal y el régimen jurídico y de funcionamiento de los Consorcios.

Bases de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Tutti (especialidad viola) por el sistema de oposición, teniendo en cuenta las pruebas selectivas que se especifican en esta convocatoria y en los anexos de la misma.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público citada en el preámbulo de esta convocatoria, la descripción de la plaza es la siguiente:

Instrumento	Nº plazas	Titulación	Relación laboral
Viola (tutti)	1	Grado superior o Título Superior de Música o equivalente en la especialidad de Viola	Laboral fijo

REQUISITOS (se deberá poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Ser ciudadano comunitario; o ser ciudadano extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España, acorde a lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

-Estar en posesión del título de Grado Superior (Título Superior de Música) del instrumento al que se presenta; o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario equivalente. En caso de que en el título no figure la especialidad de viola, los/las aspirantes deberán acompañarlo con un certificado de asignaturas cursadas del centro de formación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que corresponda.

-Las personas con discapacidad deberán acreditar tanto su

condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones requeridas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

Para tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán poseer los requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, dirigida al Consorcio Orquesta de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, se presentarán:

a) En el Registro único del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o

b) En las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba, sitas en calle Alfonso XIII nº 13.

c) En la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las instancias se presentarán conforme al Anexo I. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Copia Documento Nacional de Identidad o pasaporte; Permiso de Residencia y Trabajo, en el caso de extracomunitarios.

-Copia del Título Superior de Música del instrumento correspondiente, acompañado de certificado de asignaturas cursadas si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo.

-Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.

-Curriculum vitae de una página.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de uso obligatorio serán causa de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

(www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias).

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Orquesta de Córdoba dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba, indicando en cada caso la causa de exclusión y señalando un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución, resolviendo las que hubiesen formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los/las aspirantes admitidos/as. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente (viola), tres solistas de la misma familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino, y el solista en el ayuda de solista.

El nombre de los miembros del Tribunal calificador se hará público en el acuerdo de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. No obstante, cuando por razones justificadas, tales como enfermedad, permisos u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, éste se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros. Además, asistirá sin voto un Secretario designado por la Gerencia.

El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y en su funcionamiento y toma de decisiones a los principios del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que han de regir estos procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y votaciones cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán las partituras, piezas, movimientos u otras partes del programa interpretativo que obra en el Anexo II, que el candidato/a deberá interpretar en las rondas o ejercicios de las pruebas que conforman la fase de oposición, entre las que el Anexo II designa como obligatorias, para la primera ronda, y de libre elección para la segunda.

En cualquiera de los ejercicios de interpretación, el Tribunal puede interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

Las decisiones técnicas del Tribunal calificador serán inapelables, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (Calle Alfonso XIII, 13, 14001 Córdoba).

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la legislación que lo desarrolla en materia de género, ve-

lará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría simple.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de admisión de aspirantes, las fechas de las pruebas se harán públicas con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el supuesto de modificación de las fechas, se anunciarán con una antelación mínima de 10 días.

El primer ejercicio o ronda de esta convocatoria se celebrará en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

El sistema de selección consistirá en la realización de tres ejercicios o pruebas prácticas. Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de ellos deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la suma de la puntuación de las tres pruebas.

CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el Tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación igual o superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

El/la candidato/a seleccionado/a será el/la que obtenga mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de calificaciones de los/las aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá, en vista del nivel de los/las aspirantes pre-

sentados, declarar desierta la plaza.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/as a las pruebas de la oposición en llamamiento único. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se establecerá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las distintas pruebas de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en la misma se desarrollará alfabéticamente por apellidos. El sorteo de la letra que marcará el primer apellido en comparecer, que seguirá por orden alfabético descendente, se efectuará por el Tribunal el mismo día de las pruebas tras el llamamiento de los candidatos.

La prueba constará de tres ejercicios o fases señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. En la segunda vuelta y siguientes el orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente en el mismo orden establecido en la primera vuelta.

Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA CONCIERTO I

Interpretación de una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano, conforme a las especificaciones en Anexo II.

B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR –CONCIERTO II

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir conforme a las especificaciones en Anexo II.

C. PRUEBA FINAL PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas conforme a las especificaciones en Anexo II.

Si el Tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propios instrumentos y partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas. La Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

Las pruebas eliminatorias I y II se realizarán acompañadas por pianista que proporciona la Orquesta, no siendo posible realizarlas con otro acompañante que proporcione el/la aspirante.

El Tribunal podrá interrumpir al/la aspirante en el desarrollo e interpretación de cualquiera de las pruebas cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o falta de aptitud de el/la aspirante, así como indicarle que desista de las mismas.

Para la realización de estas pruebas, en el Anexo II se relacio-

na el repertorio de partituras que puedan ser objeto de interpretación, debiendo el Tribunal determinar entre las mismas la selección que hayan de interpretar todos los aspirantes (partituras de interpretación obligatoria), sin perjuicio de que puedan solicitarle a cualquiera de ellos piezas adicionales en la forma prevista en esta convocatoria y en su Anexo II.

SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará al Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba la relación de aspirantes por orden de puntuación, con el desglose de ambas fases, y propondrá la contratación del/la candidata/a que haya obtenido la máxima puntuación. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

El/la primer/a aspirante de dicha relación dispone de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que el/la candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por el Consorcio Orquesta de Córdoba respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/a la siguiente aspirante de la relación definitiva.

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la Orquesta de Córdoba evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

BOLSA DE TRABAJO

Los/as aspirantes que hayan habilitado esta opción en su solicitud y que hayan superado como mínimo las dos primeras pruebas eliminatorias conformarán una bolsa de trabajo por orden de puntuación final. Esta bolsa estará vigente durante 3 años naturales desde su publicación, salvo que se apruebe nuevo procedimiento conforme al Reglamento de Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo convocadas por el Consorcio Orquesta de Córdoba, el cual registrará la bolsa conformada de acuerdo a las presentes bases, en cuanto resulte de aplicación.

NORMAS FINALES

Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública la composición del Tribunal en razón del quórum alcanzado.

Todas las pruebas serán públicas, permitiéndose el acceso del resto de candidatos a las mismas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su DNI, Pasaporte o NIE, en vigor. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de email que figure en la solicitud de cada aspirante presente.

Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Consorcio de la Orquesta de Córdoba, con CIF Q6.455.042I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Esta podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle Alfonso XIII nº 13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Mª Antonia Aguilar Rider

Presidenta Consejo Rector

Consortio Orquesta de Córdoba

Córdoba, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Mª Antonia Aguilar Rider.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____

Dirección permanente: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Dirección e-mail: _____

EXPONE:

1. Que desea ser admitido a las pruebas selectivas que convoca el Consorcio de la Orquesta de Córdoba para dos plazas de Violín Tutti, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
3. Que acompaña la documentación exigida. Documentación que aporta:
 - Fotocopia DNI en vigor o pasaporte; permiso de residencia y trabajo, en el caso de extracomunitarios.
 - Curriculum vitae (máximo una página).
 - Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de violín, acompañado de certificado de asignaturas cursadas del centro de formación si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo. Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.
 - Dictamen Técnico Facultativo emitido por el organismo que corresponda (sólo para aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y/o medios por motivo de discapacidad).

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas de Violín Tutti

_____ a _____ de _____ de 2023.

Firmado:

-ME GUSTARÍA SER CONSIDERADO/A PARA INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO COMO VIOLÍN TUTTI (SI/NO)

Obra seleccionada del Anexo II:

Prueba B: _____

ANEXO II**A. PRUEBA ELIMINATORIA – CONCIERTO I:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 3 en Sol Mayor, KV 216. 1er movimiento con cadencia. BA-4865a
ISMN M-006-45790-8

W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 4 en Re Mayor, KV 218. 1er movimiento con cadencia. BA-4866a
ISMN M-006-45797-7

W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 5 en La Mayor, KV 219. 1er movimiento con cadencia. BA-4712a
ISMN M-006-45361-0

**B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR –
CONCIERTO II:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

L. BEETHOVEN: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 61. 1er movimiento con cadencia

J. BRAHMS: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 77. 1er movimiento con cadencia

P. I. TCHAIKOVSKY: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 35. 1er movimiento con cadencia

**C. PRUEBA FINAL PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES
ORQUESTALES:**

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas:

ORCHESTER PROBESPIEL (violine). (Kästner) EDITORIAL PETERS (ED-7851) (ISMN M-001-08139-9)

A. DVORAK Sinfonie nº 9, 4.Satz Allegro con fuoco (Págs.28)

W.A.MOZART Sinfonie nº 39, KV 543: 4.Satz (Finale), Violín I (Págs.37 y 38)

W.A.MOZART Die Zauberflöte, Oüverture: del compás 20 al fin, Violín I (Pág. 49)

R.SCHUMANN Symphonie nº2, op.61 C-Dur 2. Satz: Scherzo (Págs.53 y 54)

B.SMETANA Die verkaufte Braut, Oüverture, Violín I (Págs. 55, 56 y 57)

A.BRUCKNER Sinfonía 9 tercer mov. desde el compás 57 al 64 (violín 2)

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____

Dirección permanente: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Dirección e-mail: _____

EXPONE:

1. Que desea ser admitido a las pruebas selectivas que convoca el Consorcio de la Orquesta de Córdoba para una plaza de Viola Tutti, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
3. Que acompaña la documentación exigida. Documentación que aporta:
 - Fotocopia DNI en vigor o pasaporte; permiso de residencia y trabajo, en el caso de extracomunitarios..
 - Curriculum vitae (máximo una página).
 - Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de viola, acompañado de certificado de asignaturas cursadas del centro de formación si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo. Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.
 - Dictamen Técnico Facultativo emitido por el organismo que corresponda (sólo para aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y/o medios por motivo de discapacidad).

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas de Viola Tutti

_____ a _____ de _____ de 2023.

Firmado:

-ME GUSTARÍA SER CONSIDERADO/A PARA INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO COMO VIOLA TUTTI (SI/NO)**Obra seleccionada del Anexo II:**

Prueba B: _____

ANEXO II**A. PRUEBA ELIMINATORIA – CONCIERTO I:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

C.P. STAMITZ: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA EN RE MAYOR, OP.1 (1er Movimiento con cadencia) Edición Peters / Meyer EP3816a

ó

F. A. HOFFMEISTER: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA EN RE MAYOR (1er Movimiento con cadencia)

B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – CONCIERTO II:

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

B. BARTOK: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA, 1er movimiento

ó

W. WALTON: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA, 1er movimiento

C. PRUEBA FINAL PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas:

ORCHESTER PROBESPIEL (viola). (Jenisch/Schloifer), EDITORIAL PETERS (ED-7852) (ISMN M-001-08140-5)

L.V. BEETHOVEN: Symphony nº 5 en do menor, op 67. II movement. (Pág 10)

J. BRAHMS Variationen über ein Thema von J. Haydn op.56: Variationen 4,7 y 8 (Pág. 17)

A. BRUCKNER: Symphony nº 4 in E flat Major, Romantische. II movement. (Pág 19)

W. A. MOZART Die Hochzeit des Figaro KV.492 , Ouverture (Pág. 32)

B. SMETANA: Die verkaufte Braut. Overture. (Pág 37)

R. STRAUSS: Don Juan, op 20. (Pág 40)